



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

**CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS AL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPEDIENTE 752/2024)**

Xeraco, el día de la firma electrónica.

**COMPARECEN**

De una parte, la Sr. Avelino Mascarell Peiró, con DNI \*\*\*3268\*\*, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xeraco, asistido por la secretaria accidental de la Corporación, Esther Arnau Requena.

Y de otra, el Sr. Carlos Rizo Martí, mayor de edad, con DNI 200\*\*\*\*54Q, arquitecto, con domicilio a efecto de notificaciones en la Av. Comunitat Valenciana, 39 BJ, 01 de este municipio y correo-rizomarti@ctav.es.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución del los servicios referenciados, adjudicadas por medio de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, según se desprende de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. 1.** Por el resolución de alcaldía 2024-0646, de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de servicios		
Objeto	Servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de «Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024» (“Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígono industrial. IVACE Polígono 2024”).		
CPV	<b>71250000-5, Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura</b>		
Servicios ANEXO IV	No	División en lotes	No
Procedimiento	Abierto simplificado	Regulación Armonizada	No
Forma de tramitación	Ordinaria	Órgano de contratación	Alcalde
Presupuesto base de licitación	3.861,55 euros, más 810,93 euros de IVA, con un total de <b>4.672,48 euros.</b>		
Valor estimado	3.861,55 euros		
Plazo de ejecución material	El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (3 meses) y se extiende a la totalidad del tiempo necesario para la recepción y liquidación de dichas obras	Inicio del cómputo	No podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



**SEGUNDO.** Tramitada la licitación, la apertura de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas presentadas, se requirió al licitador Carlos Rizo Marti. con NIF 200\*\*\*\*54Q, para que en el plazo de 7 días hábiles aportara la documentación prevista en los artículos 150.2 y 140 de la LCSP y en la cláusula 15 del PCAP y Anexos concordantes, por ser la mejor oferta relación calidad-precio.

**TERCERO.** Dentro del plazo concedido por el licitador se ha presentado la documentación requerida. de manera completa y adecuada, así como el certificado de constitución de garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 124,50 €.

**CUARTO.** Mediante resolución de la alcaldía 2024-0677, de fecha 12 de julio de 2024 se acordó adjudicar el contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra ««Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024»» (*“Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígono industrial. IVACE Polígono 2024”*) a Carlos Rizo Martí (ANEXO II), notificándose debidamente la misma y publicándose en el perfil del contratante ([www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)).

**QUINTO.** De acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas, el contratista suscribe en el presente acto declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al modelo recogido en el ANEXO IV.C de la Orden HFP/1030/2021, recogido en el ANEXO III.

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Sr. Carlos Rizo Martí se compromete a la ejecución del contrato de servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares (ANEXO I) y el de prescripciones técnicas (ANEXO II) y con la proposición presentada, documentos contractuales que obran en el expediente y que acepta incondicionalmente sin ninguna reserva, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, así como de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica del pliego se dieron al contratista por el responsable del servicio, en los ámbitos de su respectiva competencia.

**SEGUNDA.** El precio del contrato será de TRES MIL DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.012,90 €), desglosado en:

Base: DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA EUROS (2.490,00 €)

IVA: QUINIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA CÉNTIMOS (522,90€).

**TERCERA.** El adjudicatario asume el compromiso de 5 visitas “in situ” a la obra, con reuniones, a la semana incrementando así en cuatro visitas adicionales el número de visitas obligatorias establecidas en el en el ANEXO X del PCAP. Del pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTA.** La duración del contrato se extenderá durante el plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculado (3 MESES), y un plazo mínimo de garantía de doce (12) meses, por lo que se prevé una duración inicial para este contrato de quince (15) meses.





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Este plazo se contará desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen, y la cláusula 5 del PCAP.

**QUINTA.** De conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y en la cláusula 41 del PCAP, con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO (1) a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución

**SEXTA.** El Sr. Carlos Rizo Martí presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se adjuntan al presente firmante en este acto, que son documento contractual, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, en los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre y lo Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se oponga a la Ley 30/2007; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, si hay, las normas de derecho privado.

**SÉPTIMA.** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados del Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

Por el Ayuntamiento de Xeraco:

Alcalde presidente

Sr. Avelino Mascarell Peiró

La secretaria accidental

Sra. Irene Chaveli Furió

Arquitecto

Carlos Rizo Martí



**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
 P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA DE LAS OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO», COFINANCIADA POR EL IVACE 2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CUADRO RESUMEN****A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE XERACO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
UNIDAD TRAMITADORA	Unidad de Contratación (Secretaría)
UNIDAD GESTORA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN	Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente
VALORACIÓN DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de contratación <input type="checkbox"/> Unidad Técnica Ver composición en el ANEXO IX
Perfil de contratante: <a href="http://www.xeraco.es">www.xeraco.es</a> / <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>	
Dirección del órgano de contratación: Plaça de l'Església, 3 - 46770 Xeraco (Valencia)	
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:contractacio@xeraco.es">contractacio@xeraco.es</a>	

**B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

NÚM. EXP.	752/2024	TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
Tipo de procedimiento	<input type="checkbox"/> ABIERTO		
	<input checked="" type="checkbox"/> ABIERTO SIMPLIFICADO		
	<input type="checkbox"/> ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO		
Sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA		
Forma presentación de ofertas	Electrónica		
Plazo de presentación	<input checked="" type="checkbox"/> 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante		

**C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras «Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024» (“Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígono industrial. IVACE Polígono 2024”)	
Posibilidad de licitar por lotes <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	Limitaciones de lotes <input type="checkbox"/> Si, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



NO	
CPV principal:	<b>71250000-5</b> , Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura

### D. CONTRATO RESERVADO

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI: <input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª LCSP) <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social (DA 4ª LCSP) <input type="checkbox"/> Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP
--	---

### E. EMPRESAS PARTICIPANTES

Redactor del proyecto:	Carlos Rizo Martí, Arquitecto
Empresas que, en su caso, han participado o asesorado de alguna manera en la fase de preparación del contrato:	Elaboración del pliego de prescripciones técnicas, Pablo Aldeguer Muñoz.

### F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

DESGLOSE PARTIDAS	% s/PEM	IMPORT E (€)	IVA 21% (€)	TOTAL HONORARIOS (€)
Dirección de obra	1,80	2.970,42	623,79	3.594,21
Coordinación de Seguridad y Salud	0,54	891,13	187,14	1.078,27
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	-			<b>4.672,48</b>
Aplicación presupuestaria: <b>4220 62203</b>	Tramitación anticipada del gasto: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Tipo de Licitación	A la baja sobre: <input checked="" type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación <input type="checkbox"/> Los precios unitarios			

### G. VALOR ESTIMADO

Conceptos	Importe(euros)
Importe de licitación (IVA excluido)	4.672,48
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	--
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)	--
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	--
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>4.672,48</b>

### H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN <sup>1</sup>

	Otras Entidades
--	-----------------

- 1 Distribución de costes de la subvención concedida destinados a redacción de proyectos y/o instalaciones, seguridad y salud y dirección de obra.



**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
 P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Ayuntamiento (aportación)	Entidad	Programa y fecha de concesión	Cantidad a justificar
6.193,64 €	IVACE 7.779,77€	Proyectos de inversión para la mejora, modernización i dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos 2024.  Concesión por Resolución de fecha 15 de mayo de 2024 de la Presidencia del IVACE	13.973,41 €

**I. DURACIÓN Y PLAZOS**

DURACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato se extenderá durante el plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculado (3 MESES) incrementando la duración por el tiempo necesario para la recepción y liquidación de dichas obras.
PRÓRROGA	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

**J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

<input type="checkbox"/> Sí, ver Pliego de prescripciones técnicas	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<input checked="" type="checkbox"/> Sí, ver ANEXO XI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

**L. REVISIÓN DE PRECIOS**

<input type="checkbox"/> Sí, Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	--

**M. GARANTÍAS**

DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Asciende a 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Asciende a % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Debe acordarse en resolución motivada

**N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

<input checked="" type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO VI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

**O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO PPT	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**P. SUBCONTRATACIÓN**

Tareas críticas que NO admiten subcontratación.	<input type="checkbox"/> Sí. Ver ANEXO XVI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

**Q. CESIÓN DEL CONTRATO**

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO XVI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO XV	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--





**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
 P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)

**S. DATOS DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS**

Entidad contratante	Ayuntamiento de Xeraco		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR	L01461430
		3	
<b>RÉGIMEN DE PAGOS</b>			
Las prestaciones relativas a la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud se abonarán mediante minutas mensuales, en cuantías proporcionales al 100% del importe de la obra ejecutada y certificada en el período correspondiente.			

**T. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Recepción única del trabajo realizado	SÍ [ ] NO [ ]
Recepción parcial de partes del objeto de contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases	SÍ [X] NO [ ]

**U. RÉGIMEN DE RECURSOS**

<input type="checkbox"/>	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato sujeto al régimen de recursos ordinario

**V. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR**

<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA (ver cláusula 10.2)
-------------------------------------	--

**ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/>	ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input type="checkbox"/>	ANEXO II	II.A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) II.B) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO III	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
<input type="checkbox"/>	ANEXO IV	CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL) MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (LOTES)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VIII	MESA DE CONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/>	ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/>	ANEXO XII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA DE LAS OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO», COFINANCIADA POR EL IVACE 2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

##### **.1. Régimen jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo, encuadrable dentro de los contratos de servicios (art. 17 de la LCSP) y le resultará de aplicación la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas así como en el resto de documentos de carácter contractual, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana.
- Con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando algún servicio esté financiado con FONDOS EUROPEOS el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial, las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluida la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental. Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad universal y diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en los contratos cuyas prestaciones puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- El documento en que se formalice el contrato.

- La proposición del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

### 1.2. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento indicado en el **apartado B del cuadro resumen**. En dicho apartado se indica, además, si el contrato, por razón de su cuantía, está sujeto o no a regulación armonizada.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse cuando se den las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, y su modalidad abreviada o sumaria cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 159.6 de la LCSP.

### 1.3. Forma de tramitación

Si así se establece en el **apartado B del cuadro resumen**, la tramitación del expediente será **urgente**, por considerarse su celebración necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, motivándose adecuadamente en la memoria justificativa del expediente. En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de la LCSP, el siguiente régimen:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.

b) Los plazos establecidos en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

- El plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 153.3, párrafo primero, como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial.
- El plazo de presentación de proposiciones en los contratos sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir por otro que no será inferior a quince días contados desde la fecha de inicio del envío del anuncio de licitación, indicándose en este caso en el cuadro resumen del presente pliego.
- El plazo para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada será de 4 días a más tardar en los





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



contratos sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimiento abierto o restringido.

- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

Asimismo, en el caso de que así se establezca en el **apartado B del cuadro resumen**, la tramitación del expediente será **anticipada**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 47 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en **apartado F del cuadro-resumen** la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos en la **cláusula 17** para el supuesto de desistimiento.

### 1.4. Régimen de recursos

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U de cuadro resumen**.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

#### A) Contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de este recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anunciados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponde la instrucción o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del acto recurrido en el perfil de contratante.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto recurrible en el perfil de contratante.

### **B) Contratos sujetos al régimen de recursos ordinario**

Cuando se trate de contratos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, el presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Los mismos recursos procederán contra los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si se trata de actos definitivos o actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

No obstante, los actos de la Mesa de Contratación no ponen fin a la vía administrativa y, por tanto, podrán ser recurridos en alzada ante la propia Mesa o el órgano superior jerárquico indicado en el **apartado A del cuadro-resumen** (órgano de contratación) en el plazo de un mes a contar desde





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015.

## 2. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio señalado en el **apartado C del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen**, existirá la posibilidad de licitar por lotes. La imposibilidad de la división en lotes se justificará en la memoria justificativa del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las limitaciones en la adjudicación de los lotes se indicarán, en su caso, en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Asimismo, en el caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y así se señala en el **ANEXO I** los licitadores podrán presentar una oferta integradora en los términos y con la combinación de lotes que se prevé en dicho anexo.

Los contratos de servicios que impliquen la realización de trabajos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Xeraco, salvo que se indique lo contrario en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de que se trate o en la oferta del adjudicatario si se dejó abierta esta posibilidad. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes pertenecientes al sector público al que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

En el **apartado D del cuadro-resumen** se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contrato a este tipo de entidades de carácter social, prevista en la disposición adicional 4ª de la LCSP. Asimismo, se especificará, en su caso, de si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a las que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican en la memoria justificativa del contrato, que será objeto de publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo exigido en los arts. 1.1, 28 i 116.3 de la LCSP.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y PRECIO DEL CONTRATO

### 3.1. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como importe presupuestado máximo a efectos de la licitación en el **apartado F del cuadro-resumen**, incluyendo el IVA, que se indicará como partida independiente.

Su forma de determinación será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas, en a memoria justificativa o en el estudio económico que lo acompañe. Podrá determinarse por precios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo o fijarse a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Las ofertas de los licitadores para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Los precios unitarios máximos de licitación (IVA excluido) serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato y las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto de licitación ni tampoco cada uno de los precios unitarios.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.

### 3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado G del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Incluye el importe total, IVA excluido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, así como las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones previstas.

### 3.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración u otras circunstancias suspensivas, como en el caso de tramitación anticipada del expediente, viene expresado en el **apartado F del cuadro resumen** "aplicación presupuestaria".

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo, según lo indicado en el **apartado H del cuadro resumen**.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en las aplicaciones correspondientes de los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 de la LCSP.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución material del contrato será el que figure en el **apartado I del cuadro-resumen**, que comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el propio apartado o en el documento contractual. No obstante, en los contratos de servicios







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



que estén vinculados a otros, la ejecución material se ajustará a la evolución del contrato al que complementa.

El plazo máximo de ejecución del servicio será el ofertado por el adjudicatario, si ha sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato. Deberán respetarse igualmente, los plazos parciales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.

En los contratos de asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado a iniciativa de la Administración, en función de la situación, incidencias y mayor o menor plazo de ejecución de la obra principal a la que se vinculan o de las previsiones de finalización de los trabajos relacionados con la liquidación de la obra asistida, si los mismos están comprendidos en el trabajo. La iniciación de la ejecución de estos contratos quedará en suspenso hasta que comience la ejecución de los correspondientes contratos de obras.

Si así se prevé en el **apartado I del cuadro-resumen**, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en dicho apartado, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si el órgano de contratación se ha demorado en el pago de los servicios realizados por más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En contratos de servicios de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés públicos para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29. 4 de la LCSP.

## 6. PUBLICIDAD, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

### 6.1. Publicidad: perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada desde el enlace contenido en la web municipal:

[www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### 6.2. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Con independencia de que la licitación sea en formato electrónico o en papel, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica o en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la sede electrónica municipal con acceso desde la página web: <http://www.xeraco.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## 7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### 7.1. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la Oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentados que en su caso genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el **ANEXO III** al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre A, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales y señalando además los motivos que justifiquen tal consideración.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además claramente en el propio documento que tenga tal condición, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma, sin que se consideren confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 7.2. Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista, en virtud de los servicios a prestar y conforme a los artículos 28, 29 y considerando 81 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, asume la figura de Encargado de Tratamiento de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

A tal efecto se formalizará un **contrato de acceso a datos por cuenta de terceros** entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en el **ANEXO V** de este pliego.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA LICITACIÓN

### 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

#### 8.1. Requisitos generales

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **ANEXO V** del presente pliego.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en el **ANEXO V** del presente pliego.

6. En el procedimiento abierto simplificado, estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Los mismos efectos tendrá la inscripción en el Registro de la Generalitat Valenciana.

No obstante, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos, en su caso, en el **ANEXO V** de este pliego cuando éstos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en dichos registros.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Se podrá exigir no obstante que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos, detallándose en el **ANEXO V** del presente pliego de manera detallada los trabajos en cuestión.

Asimismo, los empresarios podrán acreditar también su solvencia opcionalmente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente atendiendo al código CPV del contrato.

7. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO VI** del presente pliego. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8. Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil. La aportación de estos poderes y su bastanteo solo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por los servicios jurídicos del ayuntamiento.

### 8.2. Contratación con uniones temporales de empresarios

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la este pliego.







### 8.3. Participación de empresas que hayan intervenido en la elaboración de la documentación preparatoria del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP, las empresas que hayan participado en la elaboración en documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación al respecto, incluidas las que, en su caso, hubieran tomado parte en «consultas preliminares del mercado», podrán participar en la licitación correspondiente. En tal caso se adoptarán las siguientes medidas:

- Se indicará expresamente en **apartado E del cuadro-resumen** el nombre de las empresas afectadas.
- En el caso de que la empresa por su objeto social y habilitación profesional pueda participar en el procedimiento, los criterios de adjudicación no podrán requerir la presentación de estudios, memorias o informes que impliquen necesariamente un mayor conocimiento del proyecto.

### 8.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

#### 1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

#### 2. Empresa extra-comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### 3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.







## 9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán únicamente en la forma que se indica en el **apartado B del cuadro-resumen** (formato electrónico) y dentro del plazo que se indica en el mismo.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es necesario que:

1. La empresa interesada se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Se garantizará la confidencialidad del contenido de los sobres a través del cifrado por la herramienta de los mismos, pudiendo proceder a su descifrado con anterioridad a la reunión de la Mesa de Contratación.





Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## 10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o valenciano.

Cada licitador presentará, uno, dos o tres sobres o archivos electrónicos cerrados y firmados, según se indican en el **apartado V del cuadro resumen**, en función del tipo de procedimiento aplicable y de los criterios de adjudicación previstos.

En el caso de establecerse la posibilidad de licitar por lotes y de presentar oferta integradora, deberá tenerse en cuenta además de lo previsto en esta cláusula a lo establecido en el **ANEXO I** del presente pliego.

### 10.1. CONTENIDO DE LOS SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En caso de aplicación del procedimiento abierto, las proposiciones constarán de TRES SOBRES, si se han previsto criterios de adjudicación susceptibles de juicio de valor en el **ANEXO IX** o de DOS SOBRES en caso de haberse previsto únicamente criterios objetivos en el **ANEXO X**.

#### 10.1.1. SOBRE UNO. SUBTÍTULO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

**1º Documento europeo único de contratación (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO II.A**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**2º Declaración responsable complementaria** conforme al modelo que se acompaña en el **ANEXO II.B**, firmado por el licitador o su representante.

**3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas a integrarse en la UTE deberá presentar su DEUC.

**4º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

- Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**5º Declaración de confidencialidad, en su caso.** De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el **ANEXO III** al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.

### 10.1.2. SOBRE DOS. SUBTÍTULO: "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA"

Si en el **ANEXO IX** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un SOBRE DOS en el que incluya la documentación exigida en dicho ANEXO.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos o datos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el **ANEXO IX** y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

### 10.1.3. SOBRE TRES. SUBTÍTULO: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA"

En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta**, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.





Si así se establece en el **ANEXO X** el licitador deberá presentar también en este sobre los documentos que se indiquen y que permiten verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

## 10.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO

En el caso de aplicación del procedimiento abierto simplificado, las proposiciones constarán de DOS SOBRES si se han previsto criterios de adjudicación susceptibles de juicios de valor de acuerdo el **ANEXO IX**, o un ÚNICO SOBRE en el caso de haberse previsto únicamente criterios de adjudicación objetivos en el **ANEXO X**.

### 10.2.1. PRESENTACIÓN DE ÚNICO SOBRE

En el procedimiento simplificado cuando únicamente se prevean criterios de adjudicación objetivos o automáticos, conforme al ANEXO X, y en todo caso en el procedimiento simplificado abreviado, las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN", firmado por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

**1º Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación**, de acuerdo con el modelo recogido en el **ANEXO II**, firmado por el licitador o su representante, que incorpora la declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Generalitat Valenciana.

En el procedimiento abierto simplificado, cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una declaración por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable.

**3º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

**4º Declaración de confidencialidad, en su caso.** De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el **ANEXO IV** al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.

**5º Proposición.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **ANEXO X**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### 10.2.2. PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES

En los supuestos de utilización del procedimiento abierto simplificado, si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de acuerdo el **ANEXO IX**, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES firmados por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

**a)** El SOBRE UNO, subtítulo "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA" contendrá los documentos 1º a 4º del apartado 10.2.1 anterior, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO IX**, según lo dispuesto en dicho ANEXO.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el ANEXO IX y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

**b)** El SOBRE DOS, subtítulo "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA", deberá contener el En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta** conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### 10.4. VARIANTES







En aquellos contratos en los que se considere que la solución técnica del pliego de prescripciones técnicas puede ser mejorada en funcionalidades o calidades alterativas a las previstas, para satisfacer mejor determinadas necesidades concretas que pretendan cubrirse con el servicio en cuestión o de otras conexas que se pueden satisfacer de manera simultánea a su ejecución en el ámbito social y/o medioambiental, se podrá admitir la presentación de variantes. Las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato y en estos contratos el precio no podrá ser el único criterio de valoración.

En **apartado J del cuadro-resumen** se indicará la posibilidad de presentación de variantes en la forma establecida y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá expresar sobre qué elementos se admiten las variantes, qué condiciones han de reunir y que documentos se han de acompañar para precisar la variante o variantes ofertadas.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

En estos casos, los licitadores deberán presentar una oferta para la solución definida como base en el pliego de prescripciones técnicas y tantas ofertas variantes como se admitan en el pliego de prescripciones técnicas (a falta de referencia expresa, una sola variante). En los sobres que contengan las ofertas se detallará de forma clara y separada la oferta del licitador para la solución base y, en su caso, para cada una de las soluciones variantes para las que el licitador formule oferta. La variante propuesta deberá estar completamente definida en el documento de la oferta, de manera que pueda ser directamente ejecutada.

La valoración de cada solución variante se hará de manera independiente a la valoración de la solución base como si se tratase de ofertas diferentes, con los mismos criterios de valoración, atribuyéndole la puntuación que corresponda a la oferta base de cada licitador y a las variantes que hayan presentado. Sumadas las puntuaciones valorables de forma matemática y no matemática, se calificarán por orden decreciente de puntuación las soluciones base y variante de cada ofertante como si fueran ofertas diferentes.

## **11. MESA DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, COMITÉ DE EXPERTOS**

La mesa de contratación será potestativa en el procedimiento simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 326.1 de dicha Ley y se constituirá en este procedimiento si así se ha indicado en el **apartado A del cuadro resumen**.

En el procedimiento abierto, en el procedimiento simplificado genérico y en el procedimiento simplificado sumario en que así se prevea, la mesa de contratación será el órgano técnico de asistencia al órgano de contratación y le corresponderá efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Su composición esta prevista en el **ANEXO VIII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, indicándose los nombres y apellidos de los miembros de la mesa así como de los posibles suplentes.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **ANEXO IX**, la valoración de los mismos le corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación, pudiendo ser también externos.

En el procedimiento abierto, cuando excepcionalmente y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración que exijan una ponderación técnica haya de ser superior a aquellos que ponderan con fórmulas matemáticas, deberá realizarse la valoración de aquéllos por un Comité de Expertos, con la composición y funcionamiento que se determina en el ANEXO VIII.







## 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Asistirán al órgano de contratación en todos sus actos la Secretaria y la Interventora de la Corporación, así como los funcionarios o asesores especializados que se consideren necesarios. Asimismo, si el órgano de contratación lo considera procedente podrán estar presentes los representantes de la Corporación que considere oportunos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

La fecha y hora de celebración de los actos de apertura se hará pública mediante anuncio publicado previamente en la plataforma de contratación, si no se ha previsto expresamente en el anuncio de licitación.

### 12.1. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

#### **a) Apertura de los SOBRES UNO y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura en acto no público de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE UNO por la Mesa de contratación, verificando y calificando la documentación.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables en la documentación administrativa se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación, comunicándoles electrónicamente este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de alguno de los documentos de los previstos en la cláusula 10 para este sobre o las deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

#### **b) Apertura y examen de los SOBRES DOS (solo cuando exista SOBRE DOS)**





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



En el caso de presentación de SOBRES DOS por contemplarse criterios cuya evaluación dependa de juicios de valor, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los SOBRES UNO, a la apertura de los SOBRES DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO IX**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE UNO o en el SOBRE DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE TRES).

A continuación, la Mesa solicitará cuantos informes considere oportunos para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO IX**.

La valoración de estos criterios se realizará preferentemente por técnicos municipales de los servicios dependientes del órgano de contratación, en cuyo caso deberán emitirse en el plazo de 7 días. Cuando la complejidad o la especificidad de la materia o la falta de recursos municipales así lo aconsejen podrá solicitarse informe de valoración a servicios externos, en cuyo caso deberá emitirse en el plazo de 15 días.

Podrán igualmente recabarse informes a organizaciones de usuarios destinatarios de las prestaciones del contrato cuando se valore aspectos que sean esenciales para éstos, o a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones independientes para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales (artículo 157.5 de la LCSP)

En el caso de que los criterios dependientes tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración corresponderá a un Comité de Expertos con la composición y funcionamiento previsto, en su caso, en el **ANEXO VIII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### c) Apertura y examen de los SOBRES TRES

La apertura en acto público de los SOBRES TRES se iniciará, cuando no haya sobres DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**ANEXO IX**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRE sobres TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO X**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

### 12.2. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### a) Apertura de **SOBRE ÚNICO**

En caso de que, de acuerdo con la cláusula 10, se exija **SOBRE ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas el día siguiente hábil o aquel que se anuncie en el perfil del órgano de contratación, se procederá en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables en la documentación administrativa se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 12.1 anterior.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y el contenido de las propuestas.

#### b) Apertura de **SOBRE UNO** y de **SOBRE DOS**

En el caso de que, de acuerdo con la cláusula 10, se exija la presentación de proposiciones en **DOS SOBRES**, por contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor, la Mesa procederá en acto no público a la apertura del **SOBRE UNO**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

A continuación, solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO IX**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **SOBRE UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **SOBRE DOS**.

La apertura de los **SOBRES DOS** se realizará en acto público que se celebrará en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Xeraco (Plaça de l'Església, 3, primera planta), anunciándose su celebración en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

A continuación se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **SOBRES DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y el contenido de las propuestas.

### 12.3. APERTURA DE **SOBRE ÚNICO** EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



En el caso de utilización del procedimiento simplificado sumario, se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS IX y X**.

### 14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que en los ANEXOS IX y X presente pliego no se hayan previsto criterios específicos de anomalía o temeridad, resultarán de aplicación los previstos en esta cláusula.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de existir mejoras que hayan sido previamente objeto de valoración económica, se aplicaran estos mismos criterios de manera que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetos que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas incluidas las voluntarias de las mejoras ofertadas. cuanto al resto de criterios técnicos que impliquen coste económico, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas las propuestas que propongan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación o de los servicios que efectúen la valoración, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA excluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación con la media de todas las ofertas recibidas.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de





que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta y realizará la propuesta de adjudicación. La Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de CINCO DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos previstos en la cláusula siguiente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

### **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, COMPROBACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

##### **15.1. CLASIFICACIÓN, PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS IX y X** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación u órgano en quien delegue, los servicios correspondientes requerirán al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.3, necesaria para adjudicar el contrato, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

### 15.1. CLASIFICACIÓN, PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y EN EL SIMPLIFICADO ABREVIADO

La Mesa de Contratación tras la apertura de proposiciones y a ser posible en la misma sesión procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este apartado.

4º. Efectuar el requerimiento de documentación a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación en los términos previstos en esta cláusula.

En el procedimiento simplificado sumario estas operaciones se realizarán por la Mesa de Contratación en caso de haberse previsto su constitución o por el órgano de contratación y los servicios a él adscritos, en otro caso.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, en su caso, se publicará en el perfil de contratante.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



La mesa de contratación o, en su caso, los servicios del órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.3, necesaria para adjudicar el contrato.

### 15.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

**1º En caso de aplicarse el procedimiento abierto: documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, y en su caso, documentos que acrediten la representación.**

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si se trata de un empresario individual: documento nacional de identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Si la empresa fuera persona jurídica y el poder de representación fuera general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

La acreditación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores siempre que conste en dicha inscripción, y en el caso del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y en el 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, debiendo acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**2º En caso de utilización del procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este apartado.**





La inscripción deberá tener como fecha límite la fecha final de presentación de proposiciones.

**3º Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal,** cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, conforme a los apartados anteriores, debiendo designar un representante o apoderado único.

**4ª. En caso del procedimiento abierto o abierto simplificado, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional,** según los medios contenidos en el **ANEXO V**, o en su caso, certificado de la clasificación exigida.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**5º Adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Cuando así se exija en el **apartado N del cuadro-resumen**, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **ANEXO VI** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

**6º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

**7º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**8º Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **apartado O del cuadro-resumen** tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**9º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad,** cuando así se exija en el **ANEXO V**.

**10º Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,** salvo que haya autorizado expresamente su consulta en la declaración responsable complementaria. En el de mediar autorización y que por motivos excepcionales no pueda realizarse la consulta debido a problemas técnicos o dificultades derivadas del sistema electrónico de interconexión, se podrá solicitar a los licitadores la aportación de los correspondientes documentos dentro del plazo del requerimiento.

**11º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.**





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Por los servicios del órgano de contratación se verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, o de resultar que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al licitador que no ha cumplido adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se le procederá a exigir el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### 16. GARANTÍA DEFINITIVA

En el procedimiento abierto simplificado, la garantía definitiva que figura en el **apartado M** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

La garantía definitiva que figura en el **apartado M del cuadro-resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y ss del RGLCAP, debiendo depositarse su importe o documentación acreditativa correspondiente en el Tesorería general del Ayuntamiento de Xeraco.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que la garantía se deposite en metálico, el importe de la misma deberá ingresarse en la siguiente cuenta de Caixabank:

**IBAN ES02 2100 4892 7022 0000 1571**

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberá utilizarse el modelo previsto en el **ANEXO XV**.

### 17. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que pueda promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Igualmente podrá acordar el desistimiento del procedimiento que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos la decisión deberá notificarse a los candidatos y licitadores y el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de un 1% del precio de licitación.

En el caso de división del contrato en lotes, el órgano de contratación podrá acordar la renuncia o el desistimiento parcial a aquellos lotes en los que concurran las razones de interés público o la infracción del procedimiento que motivan su aplicación, manteniendo vigente y siguiéndose el procedimiento de adjudicación para aquellos otros que no se vean afectados por dichas causas.

### 18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

En el procedimiento abierto la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles si sólo se valora el precio, o de dos meses si se valoran varios, a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en un mes más. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso previsto en la cláusula 1 de este pliego, o directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

### 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso de adjudicación del contrato a una oferta integradora, en cuyo caso se formalizará un único contrato para todos los lotes integrados en dicha oferta.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 18.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en el procedimiento simplificado sumario la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En todo caso, en el momento de producirse la formalización del contrato, el contratista que haya resultado adjudicatario deberá suscribir, en el mismo acto, la declaración de audiencia de conflicto de intereses conforme al modelo recogido en el ANEXO IV A y C de la Orden HFP/1030/2021.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante. Cuando esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente. En este caso se impondrá al contratista la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, con el límite establecido en la cláusula 17 para el supuesto de renuncia o desistimiento a la celebración del contrato.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



## 20. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 21. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### 22. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

El lugar de entrega o realización de los trabajos derivados será el señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente, el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RGLCAP.

El contratista presentará un informe anual con los trabajos realizados y las incidencias acaecidas. Deberá presentar partes de servicio correspondiente si es requerido para ello por el responsable del contrato o la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

### 23. PERSONAL DEL SERVICIO

#### 23.1. Medios humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuados a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.





El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

a) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.

b) Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, las empresas adjudicatarias deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## **23.2. Subrogación laboral**

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado O del cuadro-resumen** y el adjudicatario asumirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato, debiendo garantizar durante toda su vigencia la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo.

A tal efecto, en anexo al pliego de prescripciones técnicas se facilitará la información aportada por el contratista actual sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Igualmente, al finalizar el presente contrato el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación, en los términos que señala el artículo 130 de la LCSP (convenio colectivo de aplicación y los detalles de denominación del puesto, categoría y nivel, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación). Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En todo caso, los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla de personal vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en la cláusula 39 del presente pliego, considerándose una infracción muy grave.

### 23.3. Negociación colectiva

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego ni su ejercicio podrá afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el PPT.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula en materia de personal será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en la cláusula 39 de este pliego.

### 23.4. Control de las obligaciones específicas en relación con el personal

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante el responsable del contrato y dar entrada en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente información:

1. Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS (la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) o modelos que los sustituyan, nóminas y justificantes de transferencias bancarias), así como los realizados a los subcontratistas.
2. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciara expediente de penalización o de resolución, según proceda.

Anualmente, deberá presentar además el convenio colectivo aplicable.

## 24. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 24.1. Medidas generales

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable del contrato, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

El responsable municipal del contrato deberá comunicar al adjudicatario el plan específico de riesgos del lugar donde se vaya a ejecutar materialmente el contrato e informará al Departamento de Recursos Humanos o, en su caso, al que tenga asignadas las funciones de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento el inicio de la actividad por el adjudicatario, remitiendo a éste en soporte informático de toda la documentación requerida en esta cláusula.

### 24.2. Seguridad y salud en el trabajo

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Protección de riesgos Laborales (LPRL) el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la siguiente, así como actualizarla periódicamente según la vigencia de cada documento:

- a) RLC y RNT, actualizados mensualmente
- b) Certificado de concierto con el servicio de prevención ajeno (vigente).
- c) Certificado de estar al corriente en hacienda (vigencia de 6 meses)
- d) Certificado de estar al corriente en seguridad social (vigencia de 6 meses)
- e) Póliza del seguro de responsabilidad civil y último recibo
- f) Certificado de formación, según art. 19 LPRL, relativo a los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de los trabajadores que vayan a prestar servicios en instalaciones municipales.
- g) Registro de entrega de información, según art. 18 LPRL, relativo a los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de los trabajadores que vayan a prestar servicios en instalaciones municipales.
- h) Aptitud médica de los trabajadores que vayan a realizar trabajos en lugares o zonas de trabajo de las instalaciones municipales, que siga los protocolos acordados al puesto de trabajo a desempeñar.
- i) Documento acreditativo de la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- j) Documento acreditativo de la modalidad para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997, de 17 de enero.
- k) Evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- l) Certificados de formación adicional según trabajo a desempeñar y según convenio de aplicación.
- m) Registro de entrega de EPI's necesarios para la realización de los trabajos solicitados.
- n) Registro de entrega del Plan de Seguridad a los trabajadores (en el caso de obras)
- o) Autorización de uso de equipos de trabajo necesarios para desempeñar los trabajos contratados.
- p) Documentación sobre equipos de trabajo.
- q) Entregas de fichas de seguridad de productos químicos, en su caso.
- r) Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.
- s) En caso de realizar trabajos para los que se requiera la presencia de recurso preventivo (trabajos en altura, con productos químicos, obras de construcción, etc...), deberá aportarse la designación del recurso preventivo y acreditar su formación adecuada y el trabajador deberá aportar el certificado su formación correspondiente al nivel básico de PRL.
- t) En el caso de tratarse de empresas dedicadas a la construcción: certificado REA (registro de empresas acreditadas, con vigencia de 3 años)
- u) Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Toda esta documentación deberá entregarse en soporte informático con un índice previo. Cuando los datos aportados al inicio del contrato sufran alguna modificación, deberá remitirse al Ayuntamiento, en la mayor brevedad posible, la documentación actualizada.

Además, se especificará al técnico facultativo designado por la empresa adjudicataria del servicio contratado como responsable de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato y a los municipales que realizan la inspección del servicio, conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan los cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### 24.3 Obligación general de indemnización

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de Xeraco, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia a el pliego de prescripciones técnicas, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, será considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 38 de este pliego.

### 25. MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen o necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas. Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases de efectos invernadero legalmente exigibles, debiendo acreditar el adjudicatario que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

### 26. SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 27. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

#### 27.1. Responsable del contrato





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un empleado público municipal o personal externo responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiere, con el apoyo de las unidades administrativas afectadas por razón de la materia o del comité de seguimiento que, en su caso, se cree al efecto.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

En el caso de estar dividido el objeto del contrato por lotes, podrán designarse diferentes responsables, por cada uno de los lotes.

### 27.2. Apoyo al responsable del contrato. Comité de seguimiento





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El responsable del contrato contará con el apoyo jurídico y administrativo de la unidad de contratación, encargada de la tramitación del expediente, así como del resto de unidades administrativas con funciones relacionadas con la materia a supervisar (recursos humanos y prevención de riesgos laborales, intervención-tesorería ...). A tal efecto podrá crearse un comité de seguimiento del contrato, de composición multidisciplinar, integrado por empleados públicos de diferentes unidades administrativas, del que formará parte también el responsable del contrato. Al comité le corresponderá realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiere. Asimismo, el comité podrá realizar u ordenar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

Los expedientes administrativos que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el responsable del mismo o, en su caso, el comité de seguimiento, se tramitarán por la unidad de contratación.

### 27.3. Obligaciones del contratista

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las estas visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente.

El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

### 27.4. Inspecciones y auditorias externas

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

En el caso de acordarse por parte del Ayuntamiento encargar a consultores externos informes o auditorias de la prestación de los servicios contratados, el coste de estos trabajos serán repercutidos a la empresa adjudicataria del contrato de servicios objeto de control hasta la cantidad que, en su caso, hubiera ofertado el adjudicatario, si fue este uno de los criterios de adjudicación o la prevista a tal efecto en el estudio económico del contrato; en lo que estos trabajos pudiesen exceder de ésta cantidad, el importe de los mismos será por cuenta del Ayuntamiento. En todo caso, no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoria o inspección externa cada dos años, salvo para verificar la corrección de las anomalías en la realización de los trabajos objeto de este contrato, detectadas en un informe anterior.

## 28. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en este pliego, en especial las que para cada contrato se establezcan en su Pliego de Prescripciones Técnicas, y además deberá:

1. Cumplir, a su costa, durante la ejecución de los contratos, las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el ANEXO V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento (artículo 201 de la LCSP).

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

2. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

3. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

5. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.

6. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

7. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En los contratos de duración superior a tres años deberá, además, aplicar las innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

## 29. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Además y a estos efectos deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

### 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se presten a ello, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental de otro tipo será prueba suficiente el informe del responsable del contrato que haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas correspondientes del presente pliego.

### 31. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude al indicar el precio del contrato y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a) Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 500 €.
- b) Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsas y bastanteo de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e) Costes de seguridad y salud laboral.
- f) Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- g) Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros.
- h) Vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía.
- i) Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución del contrato o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



j) Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detraídos por el Ayuntamiento del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.

k) Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo.

l) Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este pliego.

## 32. PAGO DE LOS TRABAJOS

### 32.1. Forma de pago

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, en función del sistema de fijación del precio reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrán existir:

- Si el sistema de valoración del precio es un tanto alzado por periodo de prestación de servicios, o un precio por unidad de servicios, se ejecutarán por parte del contratista los trabajos comprometidos en el mes, y se presentará la correspondiente factura, de acuerdo al ritmo de ejecución de la prestación determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Si el sistema de determinación del precio y su pago lo es en función de unidades de trabajo y precios unitarios, se realizarán relaciones valoradas de trabajos realizados en el periodo temporal establecido en el PPT, y en su defecto mensualmente, partiendo de los precios unitarios contratados y previa audiencia del contratista. No se deberá omitir la realización de la citada valoración respecto de algún período por haberse realizado prestaciones de escaso volumen o, incluso, no haberse realizado ninguna, salvo en el supuesto de que el contrato haya sido objeto de suspensión.

- Si el sistema es mixto, con un tanto alzado que depende de un programa de trabajo susceptible de ser valorado mensualmente, se pagará cada mes el tanto por ciento que corresponda al trabajo realizado en el mes, a cuenta de la entrega final del estudio o proyecto. Los pagos parciales nunca superarán el 80% del proyecto. El 20% restante se abonará una vez que el estudio o el proyecto se aprueben por la Administración.

Ningún posible aumento de precios conferirá derecho a abono adicional distinto a lo que puedan derivarse de la revisión de precios establecida de acuerdo a la cláusula 40 de este pliego.

En todo caso, se estará a las previsiones que puedan establecerse en el apartado s) del cuadro resumen sobre el régimen de pagos.

### 32.2. Tramitación y abono de las facturas

Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, así como los que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato y por el concejal delegado del área.

La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario requerirá un informe técnico del responsable del contrato, que se emitirá en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten dichas mejoras, que señale expresamente su cumplimiento correcto y que el valor efectivo de las mejoras coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía del mismo. El importe de las mejoras





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

Cuando se haya incluido en el contrato el suministro de productos y o proveedores de Comercio Justo, el adjudicatario deberá aportar junto a la factura, documentos que acrediten el cumplimiento de dichos criterios en la cadena de producción. A estos efectos serán válida la presentación de las facturas de compra correspondientes que acrediten esta circunstancia, la presentación de la ficha técnica del fabricante que recoja las características del producto, u cualquier medio de prueba objetivo.

En los contratos de servicios de reparación y mantenimiento, con la factura final se acompañará el documento original con las especificaciones técnicas de las piezas o elementos reparados o sustituidos y del documento de garantía de los trabajos realizados y/o elementos entregados.

El pago por el contratista de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar para la formalización del contrato. El resto de gastos que correspondiesen a gastos imputables al contratista así como el importe de las penalizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego, se descontarán en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán de la certificación final o de la garantía definitiva.

Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.

Cuando la duración del contrato exceda del periodo de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social, legal o contractualmente, sean exigibles, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato.

### 32.3. Pagos de trabajos no previstos

Si se hubiesen realizado trabajos sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, el pago por estas prestaciones sólo podrá realizarse, en su caso, previo informe por el responsable municipal del contrato acerca de que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal, por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes.

En todo caso, el pago por esos trabajos se limitará exclusivamente a los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. Además, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la tramitación del expediente correspondiente ante la omisión de la función interventora, para el de reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en las bases del ejecución del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, o a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito si ello es posible o, en caso contrario, a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente.

El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al responsable municipal del contrato por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

### 33. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano de contratación.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### 34.1. Limitación general de las modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, éste sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado siguiente de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas en el presente pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

#### 34.2. Modificaciones contractuales admisibles





Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

**B.1. Modificaciones previstas en el pliego que rige la licitación.**

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifiquen en el **ANEXO XV** del presente pliego.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 10% precio inicial del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

**B.2 Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación**

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos y con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

**34.3. Procedimiento para realizar modificaciones**

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación, adjuntando en su caso, la propuesta de redacción y supervisión del PPT.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
3. Audiencia al redactor de las prescripciones técnicas si se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no superior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría general.
6. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
7. En el caso de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



(IVA excluido) y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

8. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
9. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de los servicios y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que los trabajos continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes, que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Además, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada deberá publicarse anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los supuestos previstos en el artículo 207.3.

### **34.4. Modificación por alteración del número de unidades de ejecución.**

Excepcionalmente, cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución se podrán realizar variaciones en número de las realmente ejecutadas, en más o menos a las inicialmente previstas, sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el responsable del contrato, previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y responsable del contrato levantarán Acta de fijación de variación de unidades ejecutadas, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente. La variación de unidades será recogida en cada documento acreditativo de la ejecución de los trabajos en el momento en el que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del "Plan de prestación material del servicio", en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores en la documentación técnica, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por necesidad de más unidades de trabajo que las previstas en el documentos técnico analizado por el adjudicatario, entendiéndose que entran dentro del riesgo y ventura del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el PPT en la fase de licitación.

### **34.5. Modificaciones ejecutadas sin aprobación previa**





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalidad prevista en la cláusula 39 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 32 del mismo.

### 35. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

#### 35.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación, que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el **ANEXO XIII** del presente pliego.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

#### 35.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

#### 35.3. Subcontratación

El contratista podrá concretar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por el mismo. Estos trabajos serán los indicados, en su caso, en el **ANEXO XIII** respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (art. 215.2.e y 75.4 LCSP).

### 36. REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo se practicará la revisión de precios de los contratos una vez transcurrido dos años desde su adjudicación y siempre que se haya ejecutado el contrato en al menos un 20% del precio de adjudicación (sin IVA), de manera que el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No se realizará revisión de precios sobre los trabajos realizados con demora respecto del plan de trabajo previsto para la ejecución del contrato en el momento de su adjudicación.

En el **apartado L del cuadro resumen** se indicará la fórmula de revisión que se estime procedente para cada contrato de acuerdo con la fórmula correspondiente, elaborada por el





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



procedimiento establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. En ningún caso serán revisables, y por lo tanto no se tendrán en cuenta en la fórmula que se elabore, los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto citado (art. 103.2 LCSP).

### 37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

### 38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

#### 38.1. Incumplimientos leves

Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. No actualizar la documentación exigida en la cláusula 24 de este pliego para verificar por parte del Ayuntamiento el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
3. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
4. La descortesía con los usuarios del servicio.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



5. No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

6. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

### 38.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.

2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en el contrato, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.

5. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.

6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.

7. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

8. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.

9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en el presente pliego.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

### 38.3. Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego, mejoras y/o aplicación de proyectos de I+D+i.

2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.

3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.

4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.

5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

7. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 34 para ejecutar modificaciones en el contrato.

8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la el presente pliego y la normas a las que remiten.

9. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego.

10. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



11. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## 39. PENALIDADES

### 39.1. Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0, 60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.
- Penalidad especial: en el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Xeraco destinada a la prestación objeto del contrato, éste vendrá obligado a abonar, además de las penalidades por el incumplimiento en que hubiera incurrido, una cantidad igual a la que el Ayuntamiento tenga que asumir o reintegrar a la entidad que financia el contrato. Asimismo, si el contrato no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarlo a su propio coste.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 42 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 35 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Con independencia del régimen de penalidades descrito anteriormente, el Ayuntamiento de Xeraco podrá imponer también, para las infracciones graves y/o muy graves, multas coercitivas cuando persista el adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que se le hubiera requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será del 5% del importe anual del contrato de servicio.

### 39.2. Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

En el caso de errores en los proyectos de obras, se estará a las indemnizaciones establecidas en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP, o los mayores porcentajes que en su caso hubiera podido ofrecer el adjudicatario si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

### 39.3. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyecto de obras

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo establecido al efecto, que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la **Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.**

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable o de la mitad del concedido en el primer requerimiento, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del





contrato con pérdida de la garantía.

2. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

En el caso de que éste hubiera sido uno de los criterios de adjudicación se estará, en su caso, a los mayores porcentajes que hubiera podido ofrecer el adjudicatario si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

3. Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el apartado anterior, sustituyéndose a estos efectos el porcentaje del 20 por ciento que se indica en el apartado a por el 10 por ciento.

4. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

### **39.4. Procedimiento para la imposición de penalidades**

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se cederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiara, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 41 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

### 39.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

## CAPÍTULO VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, mediante informe emitido por el supervisor o responsable del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el informe al que se alude en el apartado anterior y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, a tenor de lo indicado en el **apartado T del cuadro resumen** y en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



INSTITUT VALENCIÀ DE  
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción deberá, en su caso acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente con abono del salto resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

### 41. PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

También el Ayuntamiento podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales del servicio así lo aconsejen. En el **apartado M del cuadro resumen** del contrato en cuestión se hará constar el plazo de garantía especial que se imponga.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciese, se ejecutarán por el propio Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RGLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, si el contrato supera los 100.000 € o de seis meses en caso de ser su precio inferior, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del LCSP.

No obstante, el plazo de cancelación de la garantía definitiva será de SEIS MESES en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos (art. 111.5 LCSP).

### 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 38.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
6. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
7. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
8. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
9. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36.
12. En los contratos de carácter plurianual cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

13. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

14. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RGLCAP).

15. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

16. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal. El caso de contratos dirección de obras, control y vigilancia de obras, o trabajos similares que se hayan adjudicado con anterioridad al contrato principal y resulten adjudicatario una empresa vinculada o que forman parte del mismo grupo de empresas que el contrato sobre el que se ha actuar, se resolverá el contrato complementario. En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva y al abono de los gastos ocasionados que se acrediten. Si durante la ejecución del contrato de control y vigilancia de las obras, y el adjudicatario pasa a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra, se procederá igualmente a la resolución del contrato de control y vigilancia. En este caso, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva, salvo que conforme al resultado de la liquidación deba quedar afecta a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 315 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Xeraco, el día de la firma electrónica

La secretaria de la Corporación

Martina Grau Peris





**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la escritura de poder \_\_\_\_\_ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), al objeto de participar en la licitación del contrato denominado \_\_\_\_\_, convocado por el Ayuntamiento de Xeraco,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, cumplen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente de contratación y en los pliegos que regulan la contratación de los servicios " \_\_\_\_\_ " (denominación) para poder participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Xeraco, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación en el caso de que a su favor recaída la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos, y en especial, declara:

1. Que posee personalidad jurídica y capacidad de obrar, acreditada en las siguientes escrituras (en el caso de personas jurídicas):

(Identificar escrituras de constitución, elevación a públicos de estatutos o modificaciones, indicando fecha de formalización, número de protocolo, notario e inscripción en Registro Mercantil)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. Que en los referidos documentos figura como objeto social de la empresa afín a las prestaciones objeto del contrato el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. Que es una micro empresa, una pequeña o una mediana empresa:

SÍ  NO

4. Que se le ha otorgado poder suficiente para representar en la empresa en este acto, de acuerdo con la escritura pública otorgada en fecha \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, ante del Notario \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_.

5. (En su caso) Que está inscrita en el \_\_\_\_\_ (indicar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento.

6. (En su caso) Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los





**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, en su caso, la habilitación profesional, exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

7. Que la empresa a que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ningún de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Que la empresa a que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, NO se encuentran incurso/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

9. Que la mencionada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar propuesto adjudicatario a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo concedido a este efecto o la autorización para su consulta.

10. Que la mencionada empresa no tiene deudas tributarios o de cualquier otra naturaleza pendiente en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Xeraco.

11. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).

12. Que el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración objeto de la presente declaración concurre en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

13. (En su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (marcar el que proceda):

Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil \_\_\_\_\_, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:

Dichos medios externos consisten en \_\_\_\_\_ y serán aportados por \_\_\_\_\_.  
A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un \_\_\_\_\_

14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

Titulación académica	Nombre y apellidos	Función

15. (Alternativamente):





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

*(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

**16.** Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP (artículo 201 de la LCSP)

**17.** Que a los efectos de verificar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

**AUTORIZA** al Ayuntamiento a realizar la consulta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de no resultar posible la consulta directa por el Ayuntamiento, se compromete a la aportar de los certificados correspondientes cuando sea requerido.

**NO AUTORIZA** a realizar dicha consulta.

**19.** Que las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas así como las direcciones correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones o avisos de las notificaciones relacionados con el presente expediente son (se puede designar a más de una cumplimentando todos los datos para cada una):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono y/o móvil: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_, Esc. \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, Letra \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Xeraco a su verificación directa.

(Lugar, fecha y firma del licitador )







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado \_\_\_\_\_, convocado por el Ayuntamiento de Xeraco,

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre \_\_\_\_\_ (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta: (relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales y los motivos que justifican tal consideración):

*(Relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales y los motivos que justifican tal consideración de manera individualizada para cada documento):*

(Lugar, fecha y firma)





## **ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

Resultando que se trata de un contrato de servicios tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No obstante, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia técnica o profesional, que se requieren a continuación cuando éstos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en dichos registros, o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registros, y deberán acreditarlos en el momento de ser requeridos en caso de ser propuestos adjudicatarios.

### **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios profesionales cuyo objeto integra tres prestaciones referidas a la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud en ejecución, cuyo desarrollo habitual supone asumir una serie de responsabilidades relacionadas con posibles daños personales y materiales que pueda sufrir cualquier tercero y que obligan a satisfacer indemnizaciones elevadas para responder de este tipo de reclamaciones, la solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, para hacer frente a posibles daños y perjuicios a personas o propiedades, así como a las consecuencias que se deriven, daños y perjuicios que se irroguen tanto al ayuntamiento como a terceros, con ocasión de la ejecución de las prestaciones, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y deberá tener una cobertura por un importe no inferior a 200.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de presentación de documentación al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

### **Solvencia técnica y profesional (artículo 90 LCSP) Se acreditará por los siguientes medios:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnico y profesional se acreditará por el siguiente medio:

La declaración del personal técnico, integrado o no en la empresa, que participan en el contrato.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Independientemente de la naturaleza del licitador que resulte adjudicatario, y dada la entidad de la obra, será suficiente con un único profesional adscrito al contrato que ejerza las funciones de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, debiendo estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a obras públicas o técnico/a competente en la materia (siempre que se acompañe de Certificado del Colegio profesional correspondiente que certifique que es competente para los servicios objeto de este contrato).

En el caso de ser varios los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, se considerará que quien ejerza las funciones de director de obra asume la coordinación del equipo técnico.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios personales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y que se han previsto como requisito de solvencia técnica o profesional, por lo que los licitadores se obligan a adscribir para la ejecución de este contrato a los medios personales que hubieran designado.

Se trata además de una obligación contractual esencial mantener y no variar los miembros del equipo facultativo ofrecido, excepto por causas justificadas y con la autorización previa del órgano de contratación. En cualquier caso la sustitución de algún miembro del equipo exigirá acreditar una formación y experiencia igual o superior a aquella que fue requisito del contrato y en su caso criterio de valoración para la adjudicación del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta de carácter muy grave.





**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



**ANEXO VII. MODELO DE OFERTA**

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre con CIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de

**PRIMERO.** Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes cantidades;

- **Importe Base:**
- **Importe IVA:**
- **Importe Total:**

**SEGUNDO.** Declara que la experiencia del profesional adscrito a la ejecución del contrato o, en su caso, del director coordinador del equipo técnico, a efectos de su valoración en el criterio de adjudicación correspondiente del ANEXO X del PCAP, es la siguiente (según se acredita en los certificados acreditativos que se adjuntan a esta proposición:)

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- Titulación: \_\_\_\_\_
- Trabajos en los que ha participado en el curso de los últimos 5 años:

Obra	Promotor	Año	PEM	Participó en calidad de

**TERCERO.** Se compromete a aumentar el número de visitas y reuniones ya previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la realización de la siguiente cantidad de visitas adicionales a realizar durante todo el plazo de ejecución material de la obra:

\_\_\_\_\_ VISITAS ADICIONALES

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII. MESA DE CONTRATACIÓN**

La composición de la Mesa Permanente de Contratación de Alcaldía será la siguiente, de acuerdo con la resolución núm. 2024-0226, de fecha 14/03/2024, como órgano de asistencia a este órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación en los que sea preceptiva la intervención de este órgano y cuya competencia corresponda al alcalde-presidente de la Corporación:







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Cargo	Titular	Suplentes (por orden)
Presidente	Alcaldía-Presidencia, Avelino Mascarell Peiró	Concejalía delegada de Cultura, Economía y Hacienda: Ubalda Balaguer Ferragud;
		Concejalía delegada de Agricultura y Deportes: Evaristo Salom Rubio
Vocal 1ª	Interventora de la Corporación, Rosa Grau Pellicer	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Intervención: Herminia Pizarro Bou
		Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Intervención: Salvadora Balaguer Ferragud
Vocal 2ª	Secretaria de la Corporación, Martina Grau Peris	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Secretaría: Irene Chaveli Furió
		Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente: Nuria cristina San Pedro Rodríguez.
Vocal 3ª	Funcionaria de carrera, Tesorera de la Corporación, Carmen Alvarado Blanquer	Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Intervención: Salvadora Balaguer Ferragud
		Funcionaria de carrera administrativa del Departamento de Intervención, Herminia Pizarro Bou
Vocal 4º	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Fomento Local: Esther Arnau Requena	Funcionario de carrera, administrativo del Departamento de Contratación: Esmeralda Torres Tejada.
		Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Contratación: Eva Bou Lacomba
Secretario	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Contratación: Eva Bou Lacomba	Funcionario de carrera administrativo del Departamento de Contratación, Esmeralda Torres Tejada.
		Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de contratación: Irene Chaveli Furió.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

#### **A) Oferta económica, menor precio: hasta 40 puntos.**

La menor oferta económica por debajo del presupuesto de licitación (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = Z * (Om / Oi)$$

Donde:

P es la puntuación de la oferta

Z es la puntuación máxima del criterio económico

Oi es la oferta que se está valorando

Om es la oferta económica más barata

Documentación a presentar: modelo de oferta previsto en el ANEXO VII debidamente cumplimentado y firmado.

#### **B) Experiencia del equipo técnico: hasta 40 puntos**

Se valorará la experiencia en trabajos para una administración pública del profesional adscrito a la ejecución del contrato o en caso de ser varios las personas integrantes del equipo técnico, de quien asuma la función de director de obra, que será quien ejerza de coordinador del equipo, sin que pueda valorarse aquella que, en su caso, se haya hecho servir para acreditar los requisitos de solvencia técnica, asignándose **10 puntos** por cada participación dentro de los 5 últimos años de alguno de los integrantes en un trabajo de redacción de proyecto de obras o de dirección de obras para una administración pública, siempre que éstas sean de edificación o de urbanización y tengan un presupuesto de ejecución material superior a 80.000 euros, hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia se acreditará a través de los certificados expedidos por el órgano competente de la administración que contendrán todos y cada uno de los elementos necesarios para la valoración, en caso contrario no será objeto de valoración.

En todo caso la experiencia a valorar es respecto de los miembros designados por los por los licitadores como integrantes del equipo técnico facultativo.

Documentación a presentar: modelo de oferta previsto en el ANEXO VII debidamente cumplimentado y firmado, así como los certificados acreditativos.

#### **C) Compromiso de aumento de las visitas de obra: hasta 20 puntos**

Se valorará el compromiso de realización de más visitas a la obra por los facultativos que integran el equipo y en todo caso por profesional designado coordinador, superando el mínimo establecido de una visita a la semana previsto en el pliego de prescripciones técnicas.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Estas visitas de obra adicionales comprenderán también la correspondiente reunión de trabajo, previa o posterior, para tratar las incidencias y cuestiones relacionadas con la ejecución de la obra que puedan surgir.

Este compromiso se entenderá independiente de las visitas que la obra pueda generar en determinados momentos críticos.

El licitador deberá indicar el número total de visitas adicionales de obra a realizar durante el plazo de ejecución material de la obra. Se asignarán 20 puntos al compromiso de realizar mayor número de visitas, 0 puntos a la oferta que no contemple visitas adicionales, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = Z * (O_i / O_m)$$

Donde:

P es la puntuación de la oferta

Z es la puntuación máxima del criterio

O<sub>i</sub> es la oferta que se está valorando

O<sub>m</sub> es la oferta con el mayor número de visitas adicionales

Documentación a presentar: modelo de oferta previsto en el ANEXO VII debidamente cumplimentado y firmado.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### De carácter medio ambiental

Dada la naturaleza de la prestación objeto del control, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se prevé la siguiente condición de ejecución de carácter medio ambiental:

#### Uso de medios electrónicos y tipo de papel.

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

#### Otras

Dado que los servicios a prestar y el proyecto a dirigir se financia con cargo a las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, convocadas mediante RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se establecen las siguientes condiciones de ejecución relacionadas con la justificación de la ayuda:

- Los trabajos a ejecutar y la documentación a presentar deberán cumplir con los plazos de ejecución y de justificación previstos en el artículo 9 de dicha Resolución: *La justificación de cada uno de los proyectos se podrá presentar hasta la fecha límite de 16 de enero del año 2025. Los gastos incluidos en la justificación deberán estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.*
- Deberán elaborarse y presentarse con la debida antelación para el cumplimiento de los plazos señalados los documentos de carácter técnico necesarios para la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicha Resolución y demás preceptos relacionados.
- En todo el material divulgativo o informativo de cualquier tipo relacionado con la difusión del proyecto deberá insertarse el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO XIII. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO II

#### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA, DE LAS OBRAS DE “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE XERACO”**

*“MILLORA MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DEL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO”*

#### **ÍNDICE**

1. OBJETO, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	2
1.1. OBJETO.....	2
1.2. ALCANCE.....	2
1.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	3
2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE LA OBRA.....	3
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	5
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES.....	6
6.1. Dirección facultativa de las obras e instalaciones.....	6
6.2. Coordinación de seguridad y salud de las obras.....	8
7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	9
8. FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	9
8.1. Comprobación del replanteo.....	9
8.3. Incidencias sobre la obra.....	12
8.4. Certificaciones de obra.....	12
8.5. Recepción y liquidación de la obra.....	13
8.6. Responsabilidad civil.....	15
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	15
10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	16





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



## 1. OBJETO, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### 1.1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) es describir los trabajos, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), para la contratación del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA, (D.O. Dirección de Obra y C.S.S. Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra) para las obras de MEJORA. MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE XERACO.

El Proyecto de Ejecución aprobado, redactado por el arquitecto Carlos Rizo Martí, habrá de servir de base al adjudicatario del servicio objeto del presente contrato para conocimiento de la actuación y para realizar su oferta para la licitación.

El Proyecto de Ejecución, incluye el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto Carlos Rizo Martí.

### 1.2. ALCANCE

La selección de la oferta adjudicataria del contrato comprende expresamente la contratación de:

- **La Dirección Facultativa de las obras e instalaciones**, que incluye la Dirección de obra por arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos, o técnico/a competente en la materia (siempre que se acompañe de Certificado del Colegio profesional correspondiente que certifique que es competente para los servicios objeto de este contrato).

- **La Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras**, por arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a obras públicas o técnico/a competente en la materia (siempre que se acompañe de Certificado del Colegio profesional correspondiente que certifique que es competente para los servicios objeto de este contrato).

- Se entiende que la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, podrán ejercerse por un único profesional, siempre que éste disponga de la titulación superior establecida para la Dirección de obra.

- **La elaboración de la documentación, su presentación y seguimiento ante los órganos competentes, para la obtención de cualquier tipo de permiso y/o licencia de cualquier organismo** local o autonómico en relación con el proyecto de referencia.

Así mismo, formará parte del objeto del contrato la **redacción del proyecto y la correspondiente dirección de obra de los proyectos modificados** que sean necesarios, **sin coste adicional** para el Ayuntamiento de Xeraco.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación del Proyecto o vengan exigidas por las características específicas de las obras.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Los licitadores declararán conocer el contenido de todas las normas y documentos de obligado cumplimiento que se citan en este Pliego, y en la documentación del proyecto harán mención expresa de todas ellas y también de cualesquiera otras que, siendo o no de obligado cumplimiento, hayan sido tenidas en cuenta para la redacción del mismo.

Será de cuenta del equipo adjudicatario la realización de todo el trabajo necesario para alcanzar el objeto del Contrato, con la única excepción de lo explícitamente indicado.

### 1.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, según establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) .

El **Código CPV** es **71250000-5**, Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura.

El presupuesto de ejecución material (en adelante PEM) de las obras según el proyecto aprobado asciende a la cantidad de **165.023,50 €**.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende al importe que se indica seguidamente, desglosado en los conceptos que se señalan:

Concepto	Honorarios (€)	IVA (€)	Pto. Licitación (€)
Dirección de las obras	2.970,42	623,79	3.594,21
Coordinación de Seguridad y Salud	891,13	187,14	1.078,27
			<b>4.672,48</b>

El **presupuesto base de licitación, IVA incluido es de 4.672,48 €**; y el **valor estimado del contrato** asciende, por tanto, a **3.861,55 euros**.

Los costes totales (impuestos y tasas incluidos) de todos los proyectos necesarios que se exigen en este Pliego serán asumidos por cada licitador en su oferta económica.

### 2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE LA OBRA

Las actuaciones se proyectan en la glorieta de acceso a Xeraco por C. Corts Valencianes, en la articulación con Av. Hort Mandarí, Av. Comunitat Valenciana y C. Hort de Galiana.

El ámbito del trabajo queda circunscrito al contenido en las obras contratadas a la Empresa Constructora, con todas las actuaciones accesorias que resulten precisas para la correcta y ajustada ejecución de estas. Esto incluye, además de los terrenos sobre los que se desarrollen las obras; los colindantes necesarios para la correcta ejecución; los precisos para la extensión y conexión de las redes y servicios que el proyecto contenga; así como aquellos en los que se ubiquen materiales, maquinaria y suministros que convenga visitar para la correcta ejecución de las obras.

Los datos concretos de las obras a realizar son los especificados en el PROYECTO de "MEJORA. MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE XERACO". El adjudicatario verificará en detalle el proyecto de ejecución en base al cual habrá de realizar la prestación del servicio.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A continuación se establece la normativa de aplicación para la ejecución del contrato objeto del presente pliego que, por orden de prelación es:

Lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LSCP).

Las definiciones, conceptos y desarrollo de la documentación exigible del presente pliego se ajustarán a los preceptos los establecidos en la LSCP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose, con carácter supletorio los que figuran en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Para el control de calidad, medición y recepción de unidades de obra operará lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Proyecto y, con carácter supletorio lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/03/2006) y modificaciones posteriores.

Le es de aplicación, además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1/2021, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ADD "Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Demoliciones"
- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ADV "Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Vaciados"
- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ADZ "Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Zanjas y pozos"
- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RSC «Revestimientos de suelos. Continuos»
- Norma 6.1 -IC "Secciones de firme"
- Norma 6.3 -IC "Rehabilitación de firmes" Normas de Accesibilidad y eliminación Barreras arquitectónicas (Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano).
- Reglamento de la Administración Local y Organismos Oficiales.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Normas UNE de obligado cumplimiento en el MOPU. Orden VIV/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. [2019/5000](DOGV núm. 8549 de 16.05.2019) Ref. Base Datos 004620/2019. De acuerdo con el RDL 3/2022, modificado por el RDL 6/2002, la obra está sometida a revisión de precios en los términos del referido RDL.

La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas necesarias que deba ejecutar el equipo adjudicatario hasta la puesta en servicio de las obras y cumplimiento total de los plazos de ejecución del contrato.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. No obstante, se estima que no sería conveniente su división por motivos de coordinación de los distintos trabajos y la intervención de distintos profesionales, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales, cuya intervención requiere de una coherencia, diligencia y eficacia en la ejecución del trabajo, desarrollándose los motivos seguidamente:

a) Dificultad de la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma independiente sufren menoscabo o detrimento.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato que proceda de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, justificado en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato: la ejecución de los trabajos descritos adjudicados en lotes a diferentes consultoras técnicas o profesionales resultarían excesivamente complejos y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando el riesgo de socavar la adecuada dirección facultativa.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones: el director de la obra desempeñará las funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de la obra.

- Tanto el plazo de los trabajos como su volumen económico limitado permite la participación de profesionales independientes y PYMES, por lo que no resulta necesaria la articulación de lotes, siendo además susceptible de contratación para empresas de nueva creación o jóvenes profesionales.







## AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Se estima que no sería conveniente su división por motivos de coordinación de los distintos trabajos, ya que el proyecto prevé trabajar sobre una sola zona de enlace urbano, emplazamiento reducido, con afecciones a vías de comunicación y viales urbanos, dónde físicamente no cabrían simultáneamente los medios materiales y humanos de dos empresas o contratadas distintas de obra y, por consiguiente, de la dirección de las mismas.

- Por su parte, las prestaciones relativas a la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud no se han dividido en lotes por tratarse de prestaciones comprendidas en su objeto que engloban unas tareas técnicas que necesariamente deben estar coordinadas y sincronizadas y producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción, permitiendo además de esta forma un mejor control de cumplimiento de condiciones y exigencia en su caso de responsabilidades.

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Tratándose de un contrato de servicios complementario del contrato principal de obras, su duración se extenderá desde el día siguiente al de la formalización en contrato administrativo y comprenderá el plazo de ejecución de la obra y sus posibles ampliaciones o prórrogas así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obra principal, una vez transcurrido el período de garantía.

La duración del presente contrato complementario queda, por tanto, vinculada al plazo real de ejecución de la obra y se verá afectado por las incidencias de la misma.

En cualquier caso el contrato no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación final de la obra requerida en el presente Pliego y la Administración actuante la haya recibido de conformidad y, tras el periodo de garantía, se haya practicado y aprobado la liquidación de la obra y emitido la certificación final.

No obstante, en el caso de que el plazo de garantía previsto en el contrato principal de obra (ya sea el inicialmente contemplado o el resultante de la oferta del contratista cuando la ampliación sea criterio de adjudicación) supere el plazo de garantía general y mínimo de 12 meses previsto en el artículo 243 de la LCSP, la duración del contrato de servicios complementario alcanzará hasta que hayan transcurrido los 12 meses desde la recepción de la obra y se haya emitido informe por la dirección facultativa de liquidación de la obra con carácter provisional.

Dado que en el contrato de obra principal se ha establecido un plazo de ejecución de **3 MESES** y un plazo de garantía que sobrepasa el mínimo de 12 meses, se prevé una duración inicial para el presente contrato de servicios complementarios de quince **(15) meses**.

Si por causa legalmente justificada se prorrogara o ampliara el contrato de ejecución de las obras se extenderán las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud hasta la finalización de las obras y el cumplimiento del plazo de garantía, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

### 6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

#### 6.1. Dirección facultativa de las obras e instalaciones

La Dirección Facultativa de las obras y de las instalaciones objeto de este contrato incluye Dirección de Obra.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



La labor de la Direcció de Obra se concreta en el desenvolupament de les activitats que permeten comprovar en qualsevol moment, per mètodes objectius i contrastables, la coincidència geomètrica, funcional i de qualitats, suficient, entre el Projecte d'Execució i l'obra, mitjançant la presència continuada en la mateixa de tècnics competents i, en el seu cas, d'un equip de col·laboradors, de manera suficient i fehaciente a judici dels serveis tècnics municipals del Ajuntament de Xeraco.

Esta labor de Direcció facultativa de les obres i de les instal·lacions, se exercirà sense cap cost en el cas d'augmentos de l'obra executada motivats per la Liquidació i/o per Modificació o Modificacions del Projecte d'Obres.

Los mitjans tècnics i equipament assignats a este contracte, hauran de ser suficients per al desenvolupament dels treballs derivats del contracte.

### Son obligacions de la direcció facultativa de la obra e instal·lacions:

1º.- Representar els interessos del Ajuntament davant el Contractista i desenvolupar quantes gestions corresponen per a la bona marxa de les Obres amb estricta subjecció al Projecte d'Execució i al Programa de Treball proposat per el Contractista i acceptat per el Ajuntament.

2º.- Informar puntualment sobre la marxa de les Obres als serveis tècnics municipals, quan ells ho sol·liciten, quan a seu judici se donen circumstàncies que així ho requereixen o quan ho exigeix el Pla de Vigilància i Control.

3º.- Realitzar quantes comprovacions se estimen necessàries o sean exigides per el Projecte d'Execució i especialment per el Plei de Condicions Tècniques.

4º.- Fer constar que se han complert les determinacions del Projecte d'Execució, especialment les establertes en el Plei de Condicions Tècniques de les Obres, en adelant al Plei de Condicions Tècniques, en orden a aconseguir les capacitats funcionals i resistents i la durabilitat prevista per aquell.

5º.- Acceptar o rebutjar materials, parts de l'instal·lació, obra o resultats d'activitats del Contractista o de les Empreses auxiliars o subministradores que a seu judici no resulten acordes amb el Projecte d'Execució i se Plei de Condicions Tècniques, ordenant la realització de quantos ensaigs i proves estime necessàries o sean exigides en el Projecte d'Execució, especialment en el Plei de Condicions Tècniques i determinar la persona física o jurídica que haurà de portar-los a terme i les condicions tècniques a les quals haurà d'ajustar-se.

6º.- Comprovació de l'adequació a la normativa vigent i a la realitat de l'immoble de les instal·lacions previstes en el projecte i, si es necessari, se càlcul puntual en les qüestions referents a les instal·lacions.

7º.- Assessorament per a la presa de decisions en l'obtenció de paràmetres de qualitat no acordes amb les especificacions contractuals i particularment en els casos d'obtenció de qualitats inadmissibles en qüestions que afecten les instal·lacions.

8º.- Assessorament en la presa de decisions sobre variacions eventuals que se introduzcan amb relació amb lo especificat en el projecte en matèria de instal·lacions.

9º.- Assessorament en problemes tècnics puntuals.

10º.- Control de l'execució correcta de les instal·lacions.

11º.- Elaborar i subscriure sense cap cost per a l'Administració:





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Acta de comprobación de replanteo de la obra.
- Informe sobre el Programa de Trabajo, una vez efectuada la revisión general del Proyecto.
- Libro de Órdenes y Asistencias.
- Planos de detalle, en desarrollo de los del Proyecto, a fin de permitir la adecuada ejecución de las obras.
- Relaciones valoradas y certificaciones de obras mensuales, en los plazos establecidos por la LCSP.
- Entrega de reportaje fotográfico durante la ejecución de los trabajos, suficiente para identificar perfectamente el estado de la obra en cada uno de sus capítulos; incluso reportaje de la obra acabada.
- Informes sobre la conveniencia de introducir cambios en el Proyecto de Ejecución.
- En el caso de que sean necesarios por el desarrollo de las obras, la redacción de los Proyectos Modificados o documentaciones técnicas que sean requeridas por la Administración.
- La asistencia técnica y la elaboración documental necesarias respecto de cualquier trámite exigible por la administración u otros organismos oficiales necesario para la legalización y puesta en marcha de las obras, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios.
- Redacción y entrega de la Documentación Final de Obra.
- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa.
- Control, justificación y valoración de la liquidación de la obra.
- Gestión, control y seguimiento de la correcta legalización de la instalación por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

### 6.2. Coordinación de seguridad y salud de las obras.

El/La Coordinador/a de Seguridad y Salud será la persona encargada de que durante la ejecución de las obras se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Son obligaciones de la **coordinación de seguridad y salud**:

1º. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para su posterior aprobación por la Administración.

2º. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad:

a) Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

3º. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, además de los previsto en la Ley 54/2003 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

4º. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5º. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6º. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

### 7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La Dirección facultativa adjudicataria de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo establecido en el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine.

Todos los trabajos relacionados se ejecutarán por la Dirección Facultativa de acuerdo con el presente pliego y bajo la coordinación y supervisión de los servicios técnicos municipales.

### 8. FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud se organizarán con los medios técnicos y el personal requerido para cumplir sus funciones.

Será obligatoria como mínimo la realización de dos (2) visitas *in situ* a la obra a la semana durante el plazo de ejecución de la misma para verificar los controles correspondientes que se exponen seguidamente, además de aquellas visitas que puedan requerirse en momentos críticos que pueda presentar la ejecución.

#### 8.1. Comprobación del replanteo

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato con el contratista de las obras, se deberá practicar el acto de comprobación del replanteo y extender acta de su resultado, en la forma y con los efectos previstos en la LCSP (salvo que en el PCAP se establezca otro distinto).

Con anterioridad a la formalización del Acta de Replanteo se deberá informar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras, haciendo constancia de ello en la citada Acta.

La Dirección Facultativa de la obra deberá firmar el acta mencionada y será responsable del cumplimiento del plazo de ejecución.

**No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación del replanteo, o cuando se hagan constar reservas que se estimen fundadas e impidan la iniciación de ésta, en cuyo caso se suspenderá hasta que se dicte una resolución que ordene el inicio o la suspensión definitiva por el órgano de contratación.**

#### 8.2. Controles y seguimiento de las obras

Durante la ejecución de las obras, la Dirección facultativa deben realizar de acuerdo con sus competencias respectivas, los siguientes controles y trabajos:





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministran a las obras, con el objetivo de comprobar que sus características técnicas satisfacen lo exigido en el proyecto.
- La autorización del cambio de dirección de la oficina del Contratista o de sus representantes a lo largo de las obras.
- El control del programa de los trabajos mediante su aprobación y seguimiento, así como todo lo relacionado con la variación de plazos, como informes de ampliación y retrasos de obra. La dirección facultativa tiene la obligación de informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra; una vez aceptado dicho programa, lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones. La dirección realizará el seguimiento y actualización del programa, como mínimo una vez al mes, presentando informe al responsable del contrato.
- La inspección continuidad de la obra durante su ejecución. La dirección se responsabilizará del seguimiento de la correcta ejecución de las obras y las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado, realizando cuantas visitas sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos, mediante las visitas de obra y reuniones de trabajo con la empresa adjudicataria que resulten necesarias, hasta la recepción de las mismas; para ello dará al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su adecuación al proyecto aprobado, proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación, las modificaciones que resulten necesarias para que la obra se adapte al fin para el que está destinada. En cualquier caso, la Dirección Facultativa se encuentra obligada a realizar cuantos informes complementarios le requiera el órgano de Contratación, así como a llevar al día y en correcta exposición el Libro de Ordenes, que deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, notificando al órgano de Contratación cualquier incidencia que apareciera en la obra.
- Vigilar e informar sobre el cumplimiento por la Contrata, de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias
- La autorización de ocupación de terrenos y bienes relacionados con las obras.
- La comprobación de equipos y maquinarias de las obras.
- La interpretación del proyecto y demás documentación de las obras.
- El control de la señalización de las obras.
- La conveniencia de iniciar tajos; la revisión de excavaciones; reutilización de materiales procedentes de las excavaciones; comprobaciones previas al hormigonado y pavimentado; y el empleo de productos industriales. Estas actuaciones deberán contar con autorización previa de la Dirección.
- La comprobación de la adecuación de la obra a las Instrucciones y Normas de Obligado Cumplimiento que le sea de aplicación, así como de las Normas Particulares sobre instalaciones y acometidas de los Organismos Oficiales y Compañías Suministradoras de Servicios.
- Ordenar la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.
- La medición de las unidades de obra ejecutadas mensualmente; la relación valorada a origen; y la correspondiente certificación mensual, que se tramitará por el Director en los siguientes diez







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



días del período que correspondan. El Director no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando este sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

- El control de excesos de las obras.
- Redacción de precios de unidades no previstas en el contrato y su repercusión económica.
- Redacción de las actas relacionadas con las obras, como las de precios contradictorios, suspensión temporal, las de recepción parcial, las de propuestas de penalidades al contratista por incumplimiento y las de resolución del contrato.
- El aviso de terminación de las obras cuando quede un mes para la conclusión o la ejecución de las obras supere el 80% de presupuesto de licitación; y la redacción del Acta de recepción provisional.

Deberá incluir el control de la documentación de los suministros, el control mediante distintivos de calidad o las evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

- Control de ejecución de la obra.
- Examen y aceptación de materiales.
- Control de la obra acabada.

La Dirección de las obras deberá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. La Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### 8.2.1. Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas.

Los suministradores deben entregar al constructor, quien los facilitará al Director de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de cumplimiento obligatorio y, en su caso, por el proyecto o por la Dirección Facultativa.

Esta documentación deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado
- Certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Documentos de conformidad o autorizaciones administrativas reglamentariamente exigidas, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las directivas europeas que afectan los productos suministrados.

Cuando el control de recepción se haga mediante distintivos de calidad y de idoneidad técnica, el suministrador deberá proporcionar la documentación precisa sobre:

- Distintivos de calidad de que dispongan los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de estos exigidas en el proyecto y deberá documentar, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo que establece el CTE.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



- Evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo que establece el CTE, y constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

Se deberá verificar que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ésta.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo que establece la reglamentación vigente, o bien según lo que se ha especificado en el proyecto u ordenado por la Dirección Facultativa.

La realización de este control se debe efectuar de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o los indicados por la Dirección Facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

### 8.2.2. Control de ejecución de obra e instalación.

Durante la construcción, el Director de la obra debe controlar la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilizan, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y el resto de controles que hay que realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Se debe comprobar que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se deben adoptar los métodos y procedimientos que se prevén en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores.

### 8.2.3. Control de obra acabada.

En la obra acabada, deberán realizarse todas las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la Dirección Facultativa y las exigidas por la legislación aplicable y, entre ellas:

- La redacción de la Medición general de las obras, Liquidación provisional, Acta de recepción definitiva, Liquidación definitiva, Saldo de la liquidación definitiva y certificación de la liquidación.
- La redacción de los informes del estado de las obras durante el plazo de garantía y para la devolución de avales de las obras.

La Dirección Facultativa debe velar por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.

El Director de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud deberán mantener informados a los servicios técnicos municipales, sobre el seguimiento de las obras e incidencias que pudieran surgir.





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### 8.3. Incidencias sobre la obra

En caso de que se produzcan incidencias no previstas durante el proceso de ejecución, como modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la empresa adjudicataria de la obra etc. que deban producir una actuación de la Administración, se deberán poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, y mientras tanto, habrá que adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de éste, todo ello de acuerdo con lo que establece la legislación vigente de contratos de las administraciones públicas.

En el plazo máximo de 15 días, la Dirección facultativa de la obra deberá elaborar un informe expreso y exclusivo que deberá presentar con independencia de la certificación, en que hará constar la urgencia.

El Director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción sin el conocimiento del órgano de contratación y, en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación y aprobación que a este efecto se establece en la normativa de contratación vigente.

En ningún caso se permitirá la ejecución de obras no autorizadas, excepto lo dispuesto sobre obras de emergencia en la legislación vigente, y será la Dirección Facultativa la responsable en caso de que se haya ordenado la ejecución de obras no autorizadas.

Si el Contratista de la obra hubiese ofrecido mejoras al proyecto, se deben aceptar las que hayan quedado reflejadas en el contrato. El Director de obra debe aceptarlas sin que supongan una modificación de proyecto y sin coste en la certificación que corresponda.

### 8.4. Certificaciones de obra

La Dirección Facultativa de la obra deberá confeccionar mensualmente, en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Director de obra, tomando como base estas mediciones y los precios contratados, deberá redactar mensualmente la correspondiente relación valorada a origen. No podrá omitirse la redacción de esta relación valorada mensual por el hecho de que algún mes la obra ejecutada haya sido de escaso volumen o incluso nula, a no ser que el órgano de contratación haya acordado la suspensión.

La obra ejecutada se deberá valorar a los precios de ejecución material que figuran en el Cuadro de Precios del proyecto para cada unidad de obra, y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido reglamentariamente autorizados. El resultado de esta valoración se deberá incrementar con los porcentajes adoptados para formar el Presupuesto Base de Licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se deberá multiplicar por el coeficiente de adjudicación, y se obtendrá así la relación valorada que deberá aplicarse a la certificación de obra correspondiente al período de abono.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la dirección de la obra deberá enviar un ejemplar al contratista a los efectos de su conformidad o inconvenientes, y éste podrá formular las alegaciones que crea oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del documento expresado.

Transcurrido este plazo sin que el contratista haya formulado alegaciones, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y si se aceptan todas o una





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



parte de las alegaciones del contratista, éstas se deberán tener en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El Director de obra, sobre la base de la relación valorada, deberá expedir la certificación de obra correspondiente en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, y deberá recoger, bajo su responsabilidad personal, la totalidad de la obra ejecutada. Éstas se numerarán por orden numérico, excepto la última certificación anterior a la recepción de las obras e instalaciones que se denominará “Certificación nº (el número que resulte) y última”, y la certificación tras la recepción de obras o liquidación provisional que se denominará “Certificación final”, la cual recogerá aquellas variaciones surgidas durante la ejecución de las obras y que no supongan una modificación del contrato según el art. 242.4 LCSP.

Éstas se mandarán por mail a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para su supervisión, siendo la responsabilidad de lo que en ella se consigne de la Dirección Facultativa. Una vez recibido el visto bueno por parte de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se presentará la misma por registro de entrada.

Las certificaciones tendrán carácter provisional, y quedarán sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan cuando se practique la liquidación final, de manera que no supondrán en ningún caso ni la recepción ni la aprobación de las obras ejecutadas.

### 8.5. Recepción y liquidación de la obra

Los trabajos a realizar por el contratista para la recepción y liquidación de la obra consistirán en:

- Asistencia y firma a la recepción de las obras, incluyéndose la redacción del informe previo a la recepción, así como la presentación del Certificado final de obras e instalaciones. El informe deberá hacer referencia al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el proyecto en referencia al programa de los trabajos.
- Elaboración y suscripción, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la recepción de las obras, de la Certificación Final (liquidación provisional) de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP, a fin de que sea aprobada por el Ayuntamiento.
- Acreditación al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación sea necesaria, de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- Posteriormente a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, el adjudicatario deberá atender cuantas veces sea requerido por el Ayuntamiento, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada.
- Transcurrido el plazo de garantía de las obras, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de las mismas, e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada.
- Elaborar y suscribir, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, informe sobre el estado de las obras y su posterior Certificación correspondiente a la Liquidación, así como el estado cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el proyecto en referencia al PRTR.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la Dirección Facultativa de las obras.





## AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El Contratista, deberá comunicar por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la finalización o la ejecución del contrato, a los efectos de que se pueda llevar a cabo su recepción.

Por su parte, la Dirección Facultativa deberá remitir un informe, ante la previsible imposibilidad del cumplimiento del mismo.

En el Acta de Recepción la Dirección Facultativa deberá fijar la fecha para el inicio de la medición general de las obras, y el Contratista deberá ser notificado para este acto.

No se procederá a la recepción de la obra hasta obtener la legalización de la instalación y todas las tramitaciones necesarias para su puesta en marcha y uso, así como las necesarias en las distintas administraciones

En el plazo fijado en el Acta de Recepción se deberá proceder a la medición general de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto, con asistencia del contratista.

Se deberá extender acta por triplicado y deben estar firmados todos los ejemplares por el Director de la obra y por el Contratista. Cada uno de ellos debe recibir un ejemplar y el tercero debe remitirse al órgano de contratación.

Sobre la base de esta medición y dentro del plazo de un mes, la Dirección Facultativa deberá redactar la correspondiente relación valorada y, en los diez días siguientes, deberá expedir y tramitar la Certificación Final correspondiente. Se deberán entregar cinco ejemplares de ésta al Ayuntamiento para su visto bueno.

El Director de obra deberá hacer las previsiones necesarias para que, en el momento de la recepción, se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento, de manera que las instalaciones se puedan entregar o ceder para el uso al que se destinan.

La liquidación de las obras realmente ejecutadas se deberá realizar de acuerdo con el artículo 169 del RGLCAP. Todas las reclamaciones que el adjudicatario de las obras considere oportuno realizar respecto de la certificación final y la liquidación se deberán dirigir al órgano de contratación por escrito, a través de la Dirección Facultativa, y con el informe técnico de ésta.

En referencia al Informe sobre devolución de la garantía, el Director de obra deberá garantizar su presencia en el acto de inspección previa al informe previsto en el artículo 243 de la LCSP.

Dentro de los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Director de obra debe emitir un informe en que detalle si existen o no deficiencias que hagan necesaria la retención de la garantía depositada por el contratista adjudicatario, o si las obras se encuentran en buen estado y se puede proceder a la devolución de esta. Este informe se debe remitir al Ayuntamiento.

### 8.6. Responsabilidad civil

De acuerdo con la Ley 38/1999 de la LOE, son agentes de la edificación el promotor, el proyectista, el Contratista o constructor, el Director de obra, el Director de Ejecución de la obra, las entidades y los laboratorios de control de calidad, los suministradores de productos y los propietarios y usuarios.

La responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación está regulada en el capítulo IV de la mencionada ley, estableciendo que ésta será exigible de manera personal y individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que, de acuerdo con la ley, se responder.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Por lo tanto, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, deberá asumir las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pueda corresponder al proyectista.

El seguro de responsabilidad civil suscrito deberá ser adecuado a la importancia de las obras a dirigir.

Cuando la dirección se contrate de manera conjunta a más de un técnico, estos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución de responsabilidades que entre ellos corresponda.

### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento designará como Responsable o responsables del Contrato de referencia a uno o varios Técnicos adscritos al departamento de urbanismo. El/los Responsables del Contrato desempeñarán una función coordinadora y establecerán los criterios y líneas generales de actuación del equipo adjudicatario quién realizará los necesarios trabajos de campo, cálculo y detalle. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, y dentro de sus funciones como Director de las Obras, decida el adjudicatario de la Dirección Facultativa.

El responsable del contrato podrá requerir, si lo considera oportuno, la presentación, junto con cada certificación, de un informe sobre la marcha de las obras en el período considerado, acompañado de la información gráfica, (fotográfica y, en su caso planimétrica) correspondiente y valoración de excesos o defectos de medición, incluyendo los correspondientes con los precios contradictorios. Se podrá requerir, de acuerdo con la naturaleza de las obras, la presentación de un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida.

También podrá requerir de la Dirección, de ser necesario durante el transcurso de las obras, la comprobación del Plan de obra y de los plazos parciales y total de su ejecución, instando a la Contrata a la subsanación en caso de desvío. (Obligación del Director de la Ejecución de la Obra) la comprobación de acopios y avales; la comprobación de la revisión de precios si la hubiere; la comprobación de que la obra se está ejecutando según las especificaciones del proyecto; la realización de los planos e instrucciones de obra que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma.

Todos los trabajos relacionados en este apartado deberán presentarse por la dirección documentalente en soporte digital y se consideran incluidos en el ámbito del contrato. Para el cumplimiento de estos trabajos el responsable del contrato podrá convocar cuantas reuniones y visitas a las obras consideren oportunas así como pedir la información puntual o general, gráfica o escrita, en cualquier soporte, que le será suministrada puntualmente por la dirección.

### 10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

Declaración del personal técnico, integrado o no en la empresa, que participan en el contrato.

Independientemente de la naturaleza del licitador que resulte adjudicatario, y dada la entidad de la obra, será suficiente con un único profesional adscrito al contrato que ejerza las funciones de





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, debiendo estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a obras públicas o técnico/a competente en la materia (siempre que se acompañe de Certificado del Colegio profesional correspondiente que certifique que es competente para los servicios objeto de este contrato).

En el caso de ser varios los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, se considerará que quien ejerza las funciones de director de obra asume la coordinación del equipo técnico.

El Xeraco, en la fecha de firma electrónica.

Pablo Aldeguer Muñoz, arquitecto





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



### ANEXO III

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS AL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPEDIENTE 752/2024)

Visto el expediente tramitado 752/2024 sobre contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra "Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis al polígon industrial de Xeraco- IVACE 2024", procede adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. Por el resolución de alcaldía 2024-0646, de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de servicios		
Objeto	Servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de «Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024» ("Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígono industrial. IVACE Polígono 2024").		
CPV	<b>71250000-5, Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura</b>		
Servicios ANEXO IV	No	División en lotes	No
Procedimiento	Abierto simplificado	Regulación Harmonizada	No
Forma de tramitación	Ordinaria	Órgano de contratación	Alcalde
Presupuesto base de licitación	3.861,55 euros, más 810,93 euros de IVA, con un total de <b>4.672,48 euros.</b>		
Valor estimado	3.861,55 euros		
Plazo de ejecución material	El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (3 meses) y se extiende a la totalidad del tiempo necesario para la recepción y liquidación de dichas obras	Inicio del cómputo	No podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización.

2. En fecha 5 de julio de 2024 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el plazo de presentación de proposiciones se reciben cuatro proposiciones de acuerdo con lo que se detalla:

- Engitec Projectes d'enginyeria, S.L con CIF B12632675
- Diagnoma, SL, con CIF B40566259
- Carlos Rizo Martí con DNI 200\*\*\*\*54Q





-- M.E.G.A Ingeniería, Construcciones y Seguridad, S.L.P.U. con CIF B42664516

**3.** Del procedimiento de licitación, los trámites reflejados en la correspondiente acta de la Mesa de Contratación, publicadas en el perfil del contratante son los siguientes:

3.1. En sesión de 26 de julio de 2024, por la Mesa de Contratación permanente de Alcaldía se procede a la apertura del sobre ÚNICO y se procede a la valoración de las ofertas presentadas así como a la comprobación de ofertas anormalmente bajas, conforme a los criterios evaluables de manera automática o mediante la aplicación de fórmulas del ANEXO X del PCAP, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓ OBTINGUDA EN CRITERIS AUTOMÀTICS				
LICITADOR	Precio ofrecido. (Hasta 40 puntos)	Experiencia del equipo técnico (hasta 40 puntos)	Aumento visita obras (hasta 20 puntos)	TOTAL criterios automáticos
CARLOS RIZO MARTI	40,00	40	16	96,00
DIAGNOMA, S.L.	33,76	0	4	37,76
ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.	26,92	40	20	86,92
M.E.G.A.	35,57	40	8	83,57

Resultando por tanto la mejor oferta relación calidad-precio la presentada por el licitador Carlos Rizo Martí por la Mesa, se acuerda requerir a CARLOS RIZO MARTÍ para que presente la documentación previa a la adjudicación así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de 124,50 euros.

3.2- Reunida la Mesa en sesión de fecha 2 de agosto de 2024, se comprueba que el licitador propuesto adjudicatario ha aportado la documentación requerida de manera completa y adecuada, así como el certificado de constitución de garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 124,50 €.

Seguidamente, la Mesa acuerda Elevar al órgano de contratación el orden de clasificación y formular propuesta de adjudicación a favor del licitador CARLOS RIZO MARTÍ. por resultar la oferta con mejor puntuación

**4.** Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización favorable en fecha 5 de agosto de 2024.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Una vez clasificadas las proposiciones presentadas, efectuado el requerimiento de documentación y cumplimentado por el licitador, según dispone el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax: 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



(de ahora en adelante LCSP), el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, dispone el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, que la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en un plazo de 15 días.

II. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo y deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 18 del PCAP.

III. La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Uní Europea», antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío, de conformidad con el que se establece el artículo 154 del LCSP.

IV. Dada la cuantía del contrato de obras, inferior a 600.000 euros no resulta preceptiva la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP.

V. Conforme a lo previsto en el artículo 346.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las datos básicas del contrato adjudicado, comunicación que se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma a que determino el Ministro de Hacienda y Función Pública.

A la vista de cuanto se ha expuesto, esta alcaldía presidencia en virtud de las facultades otorgadas por la normativa vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato servicios complementarios de la obra de "Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis al polígon industrial de Xeraco" al licitador CARLOS RIZO MARTÍ por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con las siguientes condiciones así como las contenidas en la oferta presentada:

**a) Precio:** TRES MIL DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.012,90 €), desglosado en:

Base: DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA EUROS (2.490,00 €)

IVA: QUINIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA CÉNTIMOS (522,90€).

**b) Profesional adscrito a la ejecución del contrato:**

El profesional adscrito a la ejecución del contrato es el arquitecto Carlos Rizo Martí, del que acredita, mediante certificados, los trabajos en los que a participado en el curso de los últimos cinco años.

**c) Compromiso de aumento de visitas a la obra y reuniones.**

De acuerdo con la cláusula número 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será obligatoria como mínimo la realización de una (1) visita in situ a la obra a la semana durante el plazo de ejecución de la misma para verificar los controles correspondientes que se exponen seguidamente, además de aquellas que puedan requerirse en momentos críticos que pueda presentar la ejecución.







## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El adjudicatario asume el compromiso de **5 visitas "in situ"** a la obra, con reuniones, a la semana incrementando así en cuatro visitas adicionales el número de visitas obligatorias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

### d) Duración:

La duración del contrato se extenderá durante el plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculado (3 MESES), y un plazo mínimo de garantía de doce (12) meses, por lo que se prevé una duración inicial para este contrato de quince (15) meses.

### e) Plazo de Garantía

De conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y en la cláusula 41 del PCAP, con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO (1) a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria "4220 – 62203 IVACE 2024 – POLIGON INDUSTRIAL"

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a la dirección facultativa de la obra y dar traslado asimismo del documento contractual, una vez efectuada la formalización.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores y publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo en la empresa adjudicataria y citarla para la firma del documento administrativo de formalización de los contratos que tendrá lugar, a través de comparecencia en la sede electrónica municipal, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

**SEXTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Laura Arques Ureña como persona designada como responsable del contrato.

**SÉPTIMO.** Una vez formalizado el contrato, publicar el anuncio de formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación y publicar asimismo los datos relativos a la presente contratación en el Portal de Transparencia.

**OCTAVO.** Comunicar las datos básicas del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Contra este acuerdo que es un acto definitivo en vía administrativa, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Xeraco, el día de la signatura electrònica

El alcalde presidente - Avelino Mascarell Peiró





## AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La secretaria de la corporación - Martina Grau Peris

